



Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

9 DE JULIO 1165 / 1173 - 3400 CORRIENTES (R.A.)
TEL./FAX: (0379) 4424902 / 4432381
E-mail: secretaria@cec.org.ar - Pag. Web: www.cec.org.ar

RESOLUCION N° 02 .-

Corrientes, 29 de febrero de 2024.-

VISTO:

El deber de sostenimiento económico que tienen los profesionales para con la Institución, que surge de la Ley Notarial y Estatuto vigentes; y

CONSIDERANDO:

I.- Que según el art. 202 de la Ley Notarial 1482 con sus modificatorias, el Colegio se mantendrá, entre otras cosas, con la cuota mensual que abonará cada escribano.

II.- Que a los fines de la adquisición de papeles notariales es requisito que el escribano no cuente con más de dos cuotas societarias en concepto de deuda.

III.- Que el Registro Notarial, en nuestro sistema, es entendido como una unidad, formada por el titular y el/los adscriptos y resulta inescindible.

El régimen de adscripción previsto por la ley notarial 1482 y sus modificatorias (arts. 43, ss. y cc.), coloca en cabeza del titular del registro, la responsabilidad y dirección en la guía del mismo.

Así, tanto la designación, como la remoción del adscripto, dependen pura y exclusivamente de la voluntad de su titular (art. 43 Ley Not), quien además cuenta con la particularidad de ser responsable de los actos de aquél (art. 49 Ley Not.).

Del mismo modo, la ley lo considera al tratar de la extensión de facultades, reemplazos, convenciones en el ejercicio común de la actividad

profesional, de participaciones el producido de la misma, gastos de oficina, etc. (arts. 48 y 50).

Como consecuencia de todo ello, el Protocolo es uno solo, aún cuando en el Registro Notarial pudiera haber hasta dos adscriptos prestando funciones, quienes a su vez, pueden adquirir los sellados y habilitarlos a tales fines, sin necesidad de expresa autorización del Titular.

IV.- Que el funcionamiento de este Colegio y el cumplimiento de los fines que nos inspiran, sólo es posible con el fiel cumplimiento al deber de sostenimiento que tenemos los profesionales colegiados.

Así las cosas, resulta lógico que, en consecuencia, todos los integrantes que presten servicio en un mismo registro notarial, ya sea en calidad de Titular o Adscripto, o no adeuden más de dos cuotas societarias, para acceder a la adquisición de papeles notariales para uso en cada Registro.

Por ello,

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer saber que a partir del 1 de abril de 2024, a los fines de la adquisición de papeles notariales protocolares, será requisito que todos los profesionales que cumplan funciones en el mismo Registro Notarial, ya sea en carácter de Titular o Adscripto, no adeuden más de dos cuotas societarias, operándose el vencimiento el día 10 de cada mes.



Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

9 DE JULIO 1165 / 1173 - 3400 CORRIENTES (R.A.)
TEL./FAX: (0379) 4424902 / 4432381
E-mail: secretaria@cec.org.ar - Pag. Web: www.cec.org.ar

ARTICULO 2°.- Comunicar a Recursos Humanos, y por su intermedio a las áreas que correspondan de la Institución.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y otros canales institucionales de comunicación. Cumplido, archívese.-

Esc. CRISTIAN ALFREDO GIAIGISCHIA
Secretario
Colegio de Escribanos de la Pcia. de Ctes.



Esc. MARIA ISABEL CADENAS
Presidente
Colegio de Escribanos de la Pcia. de Ctes.